

## **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO**

**GRUPO DE TRABAJO PROCESOS TECNOLÓGICOS (GTPT)  
2020**

**Coordinador  
Mtro. Alejandro Andrade Jaimes**

14

## Índice

	CONTENIDO	PAG
I.	Presentación.	4
II.	Antecedentes.	6
III.	Marco normativo.	7
IV.	Objetivo general del Programa Anual de Trabajo (PAT).	12
V.	Objetivos específicos del PAT.	12
VI.	Contenido temático del PAT Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos, 2020.	14
1.	Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.	14
2.	Informe del proceso de devolución de las Listas Nominales de Electores utilizadas en las Entidades con Proceso Electoral Local 2019-2020.	17
3.	Forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales.	19
4.	Revisión del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.	21
5.	Lineamientos para la Conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020 – 2021.	23

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG</b>
6. Informe de Avance de Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020 – 2021.	<b>25</b>
7. Procedimiento para la presentación de observaciones a la Lista Nominal de Electores para Revisión.	<b>27</b>
8. Solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por los ciudadanos durante la jornada electoral del 7 de junio de 2020.	<b>29</b>
9. Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.	<b>31</b>
10. Credencial Digital.	<b>33</b>
11. Informe de convenios suscritos por el Instituto Nacional Electoral en materia registral.	<b>35</b>
12. Presentación de los casos de uso de los datos de los códigos bidimensionales (QR) con los que cuenta la Credencial para Votar con fotografía.	<b>37</b>
13. Informe de avance de operación de la credencialización en el extranjero.	<b>39</b>
14. Ampliación a los plazos de las Credenciales para Votar que pierden vigencia en 2020.	<b>41</b>
15. Mecanismos para el fortalecimiento de la identificación ciudadana.	<b>43</b>
16. Mecanismo para la atención a ciudadanos en estado de reclusión.	<b>46</b>
17. Mecanismos para la atención a la ciudadanía que se encuentra suspendida en sus derechos políticos-electorales por resolución judicial.	<b>49</b>
18. Nuevas funcionalidades del SIIRFE.	<b>50</b>
<b>VII. Calendario de reuniones.</b>	<b>52</b>

17

## I. Presentación

La Comisión Nacional de Vigilancia, dentro de sus atribuciones, coadyuva con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; el Reglamento de Elecciones y; Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, así como diversas disposiciones normativas emitidas por otras áreas competentes del Instituto Nacional Electoral. De estas atribuciones se desprenden, entre otras, aquellas que le permiten alcanzar este objetivo de colaboración y que están vinculadas con la revisión y vigilancia de los trabajos que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, lo que le facilita la emisión de observaciones, opiniones y/o sugerencias para la mejora de los procedimientos en materia registral.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Vigilancia cuenta con un modelo de apoyo técnico basado en Grupos de Trabajo Permanentes y Temporales, previsto en el artículo 77, apartado 3, del Reglamento Interior de Instituto Nacional Electoral, cuyo objetivo principal de estos grupos es el de proporcionar a la Comisión, los elementos técnicos y operativos para la toma de sus acuerdos y resoluciones.

El Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, en su Artículo 32, numeral 2, establece que la Comisión Nacional de Vigilancia, determinará el Programa Anual de Trabajo de los Grupos Permanentes y, con base en éstos, aprobará las Agendas Temáticas mensuales.

Los Programas Anuales de Trabajo constituyen un instrumento de planeación, que sirve como eje orientador de las actividades de los Grupos de Trabajo, cuyo alcance no es limitativo en sus actividades, sino que tienen un carácter enunciativo, al establecer los principales temas que se pretenden analizar durante cada año.

14

El apartado de contenido temático, integra los siguientes rubros:

- Descripción.
- Objetivo.
- Fundamento jurídico.
- Productos esperados.
- Programación.

Así mismo se incluye un apartado final con el calendario de reuniones en las que, tentativamente, se abordarán los temas durante el año. Este apartado incorpora la siguiente información:

- Temas a tratar.
- La calendarización tentativa de las reuniones.

## II. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

En razón de lo anterior, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Consecuentemente, el 19 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el 18 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica y reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

En virtud de estas modificaciones y reformas, se estableció un modelo de apoyo técnico para la Comisión Nacional de Vigilancia que atendiera las actividades que les corresponden a los dos procesos operativos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:

- a) Procesos Tecnológicos
- b) Operación en Campo

### III. Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los Órganos de Vigilancia del Padrón Electoral, se integraran mayoritariamente por representantes de los partidos políticos.

El artículo 54, apartado 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, da fundamento a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el apartado 2 del artículo señalado, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales; señalando en el Artículo 157, apartado 1 de la misma Ley electoral, que las Comisiones de Vigilancia se integrarán por:

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las juntas locales o distritales ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones, en caso de ausencia temporal, estos últimos podrán ser sustituidos por los vocales ejecutivos de dichas juntas.

El presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia será sustituido, en sus ausencias temporales, por el secretario de la misma.

- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales, y
- Un secretario designado por el respectivo presidente, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área registral.

En ese orden de ideas, la citada Ley Electoral, en su artículo 158 apartados 1 y 2 establece como principales atribuciones de las Comisiones de Vigilancia, las siguientes:

- Vigilar que la inscripción de los Ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en esta Ley;
- Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos;
- Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores;
- Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral;
- Conocer y opinar sobre la ubicación de los módulos de atención ciudadana;
- Conocer y opinar respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Consecuentemente, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que para el cumplimiento de las atribuciones generales que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, lo siguiente:

- Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o a las Juntas Locales y Distritales, según corresponda, someta a consideración de la Junta General Ejecutiva el acuerdo para que se aplique la técnica censal parcial, ya sea en una sección o Distrito Electoral;
- Conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, incluidos aquellos para la aplicación de las técnicas censales;
- Recibir las relaciones de los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes de trámite ante el Registro Federal de Electores hubiesen sido canceladas por no haber recogido la Credencial para Votar, para su conocimiento y observaciones, así como vigilar el retiro, resguardo y la posterior destrucción de dichos formatos, atendiendo a la normatividad de la materia que se emita para tales efectos;

- Recibir para su conocimiento, las relaciones en medio magnético con los nombres de los ciudadanos que hayan causado baja del Padrón Electoral y hayan sido suspendidos o rehabilitados de sus derechos políticos por resolución judicial y que serán excluidos o reincorporados al Padrón Electoral;
- Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores;
- Vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores, así como la actualización de dichos instrumentos tanto en territorio nacional como en el extranjero;
- Vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los mexicanos, tanto en territorio nacional como en el extranjero, atendiendo a la normatividad de la materia que se emita para tales efectos;
- Solicitar informes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto del proceso de entrega de las Credenciales para Votar y de la inscripción y actualización de los ciudadanos en las listas nominales de electores;
- Conocer el informe sobre la atención a las observaciones que los partidos políticos formulen a las listas nominales de electores;
- Coadyuvar en las campañas de actualización del Padrón Electoral, para lo cual podrán conocer y opinar sobre los mecanismos que implemente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como la actualización de dichos instrumentos, y los mecanismos de depuración integral;
- Realizar operativos de campo para vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, y la actualización de dichos instrumentos, incluidos los módulos de atención ciudadana;

- Contar en el Instituto con terminales de computación que les permita tener acceso a la información del Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores, conforme a las posibilidades técnicas del Instituto y a la normatividad que para los efectos se emita;
- Conocer y opinar de las actividades de planeación y ejecución que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con motivo de las campañas de actualización, incluido el número y distribución de estaciones de trabajo, ubicación y tipos de módulos, rutas de cobertura y horarios de atención ciudadana y directorio en el ámbito de su competencia territorial;
- Conocer de las quejas interpuestas por la ciudadanía y su desahogo que se relacionen con la inscripción y actualización del Padrón Electoral y con la entrega de las Credenciales para Votar;
- Conocer los convenios de colaboración que se celebren con los Organismos Públicos Locales, una vez formalizados;
- Conocer y opinar sobre las modificaciones en los procedimientos de atención ciudadana en relación a la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y la actualización de dicho instrumento, así como de la entrega de la Credencial para Votar tanto en territorio nacional como en el extranjero;
- Emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta, y al Consejo a través de la Comisión del Registro Federal de Electores;
- Realizar los estudios y desahogar las consultas, que, en el ámbito de su competencia, le solicite la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y las demás que la Constitución, la Ley Electoral, los Acuerdos del Consejo General y el Reglamento Interior les confieren.

Por otra parte, el Reglamento de Elecciones establece que, el diseño general, los objetivos específicos y la programación de cada verificación nacional muestral, serán propuestos por la DERFE en el mes de junio del año previo a la emisión de sus resultados, los cuales serán analizados y discutidos por la CNV.

En este sentido, las representaciones partidistas en la CNV conocerán el diseño muestral y la estrategia operativa; podrán participar en el diseño de las herramientas de captación de la información y en la estrategia de capacitación para la realización del operativo de campo, y podrán supervisar el levantamiento de la información conforme al calendario de actividades que se haya determinado para ello.

#### IV. Objetivo general del Programa Anual de Trabajo (PAT)

Servir como documento de planeación y seguimiento de las actividades del Grupo de Trabajo, con la finalidad de orientar tanto a las áreas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores como a las representaciones de los partidos políticos en la preparación de la documentación que servirá de base para el análisis de los temas que se discutan en el seno de estos órganos, así como en la integración de las propuestas de mejora de los procedimientos registrales, de manera que la emisión de sus opiniones y propuestas se acompañen de los elementos técnicos, jurídicos y operativos, que le permitan eventualmente a la Comisión Nacional de Vigilancia adoptar los proyectos de acuerdo o emitan las opiniones o propuestas que estime conveniente, en ejercicio de sus atribuciones.

#### V. Objetivos específicos del PAT

- Delimitar los temas que deba atender el Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos, vinculados con las tareas registrales competencia del área correspondiente.
- Programar la preparación de los documentos que servirán para el análisis de los temas que se considere deban hacerse del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- Establecer una programación de las reuniones ordinarias del Grupo de Trabajo, que permita desahogar en tiempo los temas en análisis y alcanzar los objetivos previstos en la planeación institucional, de conformidad con las agendas temáticas mensuales.

- Recopilar y entregar la información que sea necesaria para el avance en el análisis y discusión de los temas incluidos en el propio Programa Anual de Trabajo.
- Definir los alcances de las propuestas de mejora a los procedimientos registrales, considerando las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia y otras instancias institucionales.
- Proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos, operativos y jurídicos para la toma de acuerdos o la emisión de sus opiniones.

## VI. Contenido temático del PAT Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos, 2020

### 1. Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

#### Descripción:

Estos lineamientos, pretenden establecer un marco normativo para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores le proporcione a los organismos públicos electorales el padrón y la lista nominal para la organización de sus elecciones, además de homologar los plazos y condiciones para que en forma ordenada se lleven a cabo las actividades relativas a su actualización, revisión, entrega, uso y devolución.

#### Objetivo:

Generar una propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General para que apruebe los plazos y términos para el uso y entrega del padrón electoral y la lista nominal de electores a los Organismos Públicos Locales, para las entidades federativas, cuya jornada electoral será el próximo año 2021.

#### Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal; por su parte el artículo 45, apartado 1, inciso n) de la misma legislación dispone que el Consejero Presidente cuenta con la facultad de convenir con

las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.

El artículo Décimo Quinto transitorio de dicho ordenamiento legal, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la ley vinculados con las actividades y procedimientos electorales.

Por su parte el artículo 54 del citado ordenamiento, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia, la cual podrá formular recomendaciones que estime pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, conforme a lo establecido por el artículo 76 párrafo 2 inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

El artículo 82, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; prevé que a fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar con la que podrán ejercer su derecho al sufragio, el Consejo General podrá aprobar, con el conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, un ajuste a los plazos para la actualización al Padrón Electoral y generación de la lista nominal de electores para el proceso electoral que corresponda.

**Productos Esperados:**

- Propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

*R*

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Discusión de la propuesta de ajuste a los lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.	Junio
2	En su caso, acuerdo de recomendación de la CNV, por la que se propone al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ajuste a los lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2020-2021	Agosto

*14*

## 2. Informe del proceso de devolución de las listas nominales de electores utilizadas en las Entidades con Proceso Electoral Local 2019-2020.

### Descripción:

Este informe contendrá los avances de la devolución de las listas nominales de electores por parte de los partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes, utilizadas en las Entidades con Proceso Electoral Local 2019-2020.

### Objetivo:

Presentar el avance de la devolución de las listas nominales de electores utilizadas en las Entidades con Proceso Electoral Local 2019-2020, proporcionadas a los representantes de los partidos políticos.

### Fundamento Jurídico:

El artículo 153 de la LGIPE, establece que la DERFE entregará la Lista Nominal Definitiva con Fotografía a los consejos locales y a los partidos políticos para su uso durante las jornadas electorales correspondientes.

El artículo 94 del Reglamento de Elecciones señala que los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, devolverán los tantos impresos de las listas nominales de electores definitivas y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva. En este sentido el numeral 40 de los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro federal de Electores y los organismos públicos locales, establecen que dichos ejemplares se entregarán a los presidentes de las mesas directivas de casilla al final del escrutinio y cómputo para que sean integrados al paquete electoral; en caso contrario se deberán de entregar a los consejos distritales o, en su caso, consejos municipales y distritales locales, en un plazo no mayor a diez días naturales después de la jornada electoral.

Cabe señalar que ese plazo podría modificarse, a partir de la revisión de los Lineamientos AVE, en virtud de que en 2019, en el grupo de trabajo se elaboró una propuesta en tal sentido.

**Productos Esperados:**

- Informes de avance del proceso de devolución de las listas nominales de electores utilizados en las Entidades con Proceso Electoral Local 2019-2020.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informar sobre el proceso de devolución de las listas nominales de electores.	Agosto - Septiembre

### **3. Forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales.**

#### **Descripción:**

Las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, se imprimen en un formato que debe contener información que permita la identificación de los ciudadanos durante la jornada electoral, integrando medidas de seguridad y control que permitan verificar la autenticidad de dichos documentos.

#### **Objetivo:**

Presentar los aspectos de forma y contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas en las entidades con proceso electoral local en 2020, para su conocimiento y, en su caso, opinión.

#### **Fundamento Jurídico:**

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal; por su parte el artículo 147 prevé que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

Por su parte el artículo 54 del citado ordenamiento, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia.

Adicionalmente, el apartado 2 del anexo 19.3, del Reglamento de Elecciones, establece los aspectos de forma y contenido con que deben contar las listas nominales de electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas en procesos electorales.



**Producto Esperado:**

- Presentación de los aspectos de forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, que serán utilizadas en las entidades con Proceso Electoral Local en 2020.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar los aspectos de forma y contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas en las entidades con Proceso Electoral Local en 2020.	<b>Enero</b>
1	En su caso, proyecto de acuerdo de la CNV por el que se proponen ajustes a la forma y contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas en las entidades con Proceso Electoral Local en 2020.	<b>Febrero</b>

16

#### **4. Revisión del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.**

**Descripción:**

El Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, describe el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las listas nominales de electores que se utilizan en las jornadas electorales.

**Objetivo:**

Realizar una revisión integral, y en su caso, proponer la actualización del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, a partir de las propuestas y comentarios expresados por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como del resultado de la revisión y tratamiento del tema con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**Fundamento Jurídico:**

El artículo 93 del Reglamento de Elecciones hace referencia a la generación y entrega de la Lista Nominal de Electores Definitivas con Fotografía (LNEDF), con base a las disposiciones generales que emita el Consejo General, así como, en lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto y los Organismos Públicos Locales, con motivo de los Procesos Electorales Locales.

Así mismo, mediante el Acuerdo INE/CG860/2016, se aprobó el Procedimiento y Protocolo de Seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de la LNEDF.

*M*

**Producto Esperado:**

- Propuesta de actualización del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, para revisión, y en su caso, aprobación por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar y revisar las propuestas de actualización del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.	Enero - Febrero
1	En su caso, proyecto de acuerdo de la CNV por el que se recomienda a la Comisión del Registro Federal de Electores, actualizar el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.	Marzo

## 5. Lineamientos para la Conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020 – 2021.

### Descripción:

Los Lineamientos para la Conformación de la LNERE establecen las bases y procedimientos que implementara el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) de las Entidades Federativas que contemplan en su legislación el Voto de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero. Los mecanismos para su entrega y revisión a las representaciones de los Partidos Políticos y su entrega a los OPL para realizar sus actividades de Escrutinio y Cómputo.

### Objetivo:

Generar una propuesta de Lineamientos de Conformación de la LNERE al Consejo General para que apruebe los plazos y términos para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el Extranjero, así como los mecanismos para su entrega y revisión a las representaciones de los Partidos Políticos y su entrega a los OPL para las entidades federativas, cuya jornada electoral será el próximo año 2021.

### Fundamento Jurídico:

El artículo 133, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que el Instituto, a través de la comisión respectiva, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del órgano nacional de vigilancia, verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local.

El artículo 333, numeral 1, de la LGIPE, define a las listas nominales de electores residentes en el extranjero como las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen

el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

**Productos Esperados:**

- Propuesta de proyecto de Lineamientos para la Conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020 - 2021.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Propuesta de proyecto de Lineamientos para la Conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020 - 2021.	<b>Abril - Mayo</b>

**6. Informe de Avance de Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020 – 2021.**

**Descripción:**

Presentar un informe estadístico mensual que dé cuenta del número de trámites realizados durante el año 2020, por los ciudadanos para solicitar su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020 – 2021.

**Objetivo:**

Presentar un informe estadístico mensual que dé cuenta del número de trámites realizados por los ciudadanos para solicitar su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), que sea de fácil interpretación y seguimiento, que permita identificar los países de los cuales se están recibiendo más o menos tramites se solicitud de inscripción a la LNERE, así como detalles de género, edad y ciudad, que permita el análisis de los datos que lo ciudadanos que conformaran la LNERE.

**Fundamento Jurídico:**

El artículo 332 de la LGIPE numeral 1, determina que la solicitud de inscripción en la sección del padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores, y de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

- a) Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano;

- b) Solicito votar por alguno de los siguientes medios: i) correo, ii) mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o iii) por vía electrónica, en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senador, Gobernador o Jefe de Gobierno, según sea el caso;
- c) Autorizo al Instituto a que verifique el cumplimiento de los requisitos legales, para ser inscrito en el padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, y darme de baja temporalmente, del padrón electoral de los ciudadanos residentes en México, y
- d) Solicito que me sean enviados los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que correspondan para ejercer mi derecho al voto en el extranjero."

El artículo 333, numeral 1, de la LGIPE, define a las listas nominales de electores residentes en el extranjero como las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

**Productos Esperados:**

- Informes mensuales estadísticos de la recepción de Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informes mensuales estadísticos de la recepción de Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE).	Septiembre - Diciembre

14

## 7. Procedimiento para la presentación de observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para Revisión.

### Descripción:

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores diseñó, conjuntamente con la Comisión Nacional de Vigilancia, un procedimiento para estandarizar la presentación, clasificación y, en su caso, forma de atención de las observaciones que formulen los partidos políticos al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores para Revisión, sin limitar el derecho de que las representaciones puedan formular observaciones no previstas en dicho procedimiento o con otro formato.

### Objetivo:

Generar un acuerdo de recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del procedimiento para atender las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores para Revisión, conforme a los artículos 150 y 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, para su aplicación en los Procesos Electorales Locales y el Proceso Electoral Federal 2020-2021, el cual considere el análisis de casos, hechos y/o situaciones que las representaciones partidistas ante la CNV consideren que pudieran constituir registros indebidamente inscritos, excluidos o con defectos de calidad en el Padrón Electoral o en la Lista Nominal de Electores para Revisión.

### Fundamento Jurídico:

El artículo 147 establece que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar. Por su parte, el artículo 148 prevé que los partidos políticos tendrán acceso en

forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

En el artículo 151, se establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos a cada uno de los partidos políticos acreditados ante las comisiones Nacional, locales y distritales de vigilancia, las listas nominales de electores para revisión, durante un periodo específico que marca la Ley, para formular las observaciones. Asimismo, prevé que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados.

El Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 76, párrafo 2, inciso h) y 78 f) y g); prevé que una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Vigilancia, es conocer el informe sobre la atención a las observaciones que se formulen a las listas nominales de electores.

**Productos Esperados:**

- Propuesta de proyecto de acuerdo de recomendación del procedimiento para la presentación y análisis de observaciones a la Lista Nominal de Electores para Revisión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar el informe de la aplicación del procedimiento para la presentación y análisis de observaciones a la Lista Nominal de Electores para Revisión.	<b>Septiembre - Diciembre</b>



**8. Solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por los ciudadanos durante la jornada electoral del 7 de junio de 2020.**

**Descripción:**

Presentación de un informe sobre el resultado de las solicitudes de aclaración que presentan los ciudadanos durante la jornada electoral, por no aparecer en la Lista Nominal de Electores.

**Objetivo:**

Informar a la Comisión Nacional de Vigilancia, a través de su grupo de trabajo, sobre el resultado de las solicitudes de aclaración que presentan los ciudadanos durante la jornada electoral del 7 de junio de 2020, por no aparecer en la Lista Nominal de Electores.

**Fundamento Jurídico:**

El artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores.

En tanto el artículo 127, párrafo 1 de la misma Ley electoral, establece que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Por su parte el artículo 147, párrafo 1 de la ley en cita señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Asimismo, el artículo 158 de la misma Ley electoral, establece como atribución de las Comisiones de Vigilancia, la de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en esta Ley;

17

**Productos Esperados:**

- Informe de las solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por los ciudadanos durante la jornada electoral del 7 de junio de 2020.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar un informe sobre el resultado del análisis de las solicitudes de aclaración que presentan los ciudadanos durante la jornada electoral, por no aparecer en la Lista Nominal de Electores.	<b>Junio - Julio</b>

*16*

**9. Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.**

**Descripción:**

La Comisión Nacional de Vigilancia tiene la atribución de establecer el procedimiento para destruir la documentación soporte de los trámites registrales que cumple con la condición de tener más de 10 años de antigüedad.

**Objetivo:**

Generar un acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia para determinar el procedimiento que se aplicará para destruir la documentación soporte de los trámites registrales que cumple con la condición de tener más de 10 años de antigüedad.

**Fundamento Jurídico:**

El artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que la documentación de los ciudadanos, deberá permanecer bajo la custodia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por un periodo de 10 años y una vez transcurrido el dicho periodo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento para su destrucción, previa conservación en medio digital.

**Productos Esperados:**

- Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.
- Propuesta del proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia para determinar el procedimiento que se aplicará para destruir la documentación soporte de los trámites registrales que cumplen con la condición de tener más de 10 años de antigüedad.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar el procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.	<b>Mayo, Septiembre</b>
2	Presentar la propuesta del proyecto de acuerdo de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad. Proyecto de acuerdo para los dos eventos; décimo segundo y décimo tercero.	<b>Junio, Octubre</b>

*A*

## 10. Credencial Digital.

### Descripción:

Analizar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de generar una Credencial en formato digital que permita facilitar al ciudadano su identificación.

### Objetivo:

Ponderar la posibilidad de que los ciudadanos cuenten con un elemento adicional digital que les permita una identificación más segura a través de mecanismos informáticos, para posteriormente ponderar su utilización en diversos actos jurídicos.

### Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal.

Conforme el artículo 54, de la misma Ley electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedir la Credencial digital.

Por su parte, el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece que el Padrón Electoral y la base de datos e imágenes en posesión del otrora Instituto Federal Electoral, con motivo de la expedición y entrega de la Credencial para Votar con fotografía, en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, dicha credencial continuará constituyendo el medio de identificación personal de los ciudadanos en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto expida la autoridad electoral.

14

En tanto que el artículo 54 de la LGIPE determina que la Comisión Nacional de Vigilancia tiene como atribución la de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en los trabajos relativos a la conformación del Padrón Electoral.

**Productos Esperados:**

- Documento de análisis para acceder a la Credencial Digital.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Analizar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de construir una Credencial en formato digital que permita facilitar al ciudadano su identificación, y en su caso, un proyecto de acuerdo de recomendación al Consejo General para que se apruebe el uso de dicha credencial digital.	<b>Marzo, Julio, Noviembre</b>

14

## **11 Informe de convenios suscritos por el Instituto Nacional Electoral en materia registral.**

### **Descripción:**

El Instituto Nacional Electoral tiene la facultad de suscribir convenios de apoyo y colaboración en materia registral con instituciones públicas o privadas, con el objeto de que éstas cuenten con los elementos técnicos necesarios para verificar los datos de la credencial para votar y su vigencia.

### **Objetivo:**

Mantener informados a los integrantes del Grupo de Trabajo del estatus de los convenios de apoyo y colaboración que el Instituto Nacional Electoral suscribe, con organismos e instituciones de carácter público y privado en materia registral.

### **Fundamento Jurídico:**

El Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30, numeral 1, inciso e) y 126, numerales 1 y 2, de la LGIPE, tiene entre sus fines integrar el Registro Federal de Electores; prestar por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismos que son de carácter permanente y de interés público.

Por su parte el artículo 54, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, señala que el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores está facultado para suscribir los convenios, así mismo y en el marco de sus atribuciones legales, también podrá fijar las bases de cooperación y los mecanismos de coordinación entre las entidades y organismos que manifiesten su voluntad para llevar a cabo, la firma de convenios de apoyo y colaboración.

El artículo 54, apartado 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, da fundamento a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el apartado 2 del artículo

señalado, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

**Productos Esperados:**

- Informe mensual del estatus de los convenios de apoyo y colaboración suscritos entre el Instituto Nacional Electoral y las instituciones públicas o privadas en materia registral.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informar sobre el estatus de los convenios suscritos por parte del INE con las diferentes instituciones públicas o privadas en materia registral.	Mensual

*16*

**12. Presentación de los casos de uso de los datos de los códigos bidimensionales (QR) con los que cuenta la Credencial para Votar con fotografía.**

**Descripción:**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral recientemente aprobó un nuevo modelo de credencial para votar, el cual incluye elementos novedosos que le imprimen mayor seguridad, como es el caso de los códigos bidimensionales (QR) de alta densidad. En el acuerdo por el que se aprobó dicho modelo se establece que posteriormente se discutirían el uso, funcionalidad y verificación de la información que contengan los códigos, con el conocimiento y opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

**Objetivo:**

Analizar y, en su caso, proponer los usos, funcionalidades y verificación de la información que contengan los códigos bidimensionales (QR) de alta densidad, con los que cuenta la Credencial para Votar con fotografía, que permitan el almacenamiento y acceso rápido a dichos datos.

**Fundamento Jurídico:**

El artículo 44, párrafo 1, inciso ñ) de la LGIPE, establece que el Consejo General tiene la atribución de aprobar los modelos de las Credenciales para Votar que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero.

El artículo 54, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la como expedir la Credencial para Votar, estableciendo a su vez que para coadyuvar en los trabajos relativos al padrón electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia.

El artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Nacional Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar. El acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los contenidos y usos de los códigos bidimensionales (QR) con los que cuenta la Credencial para Votar con fotografía.

**Productos Esperados:**

- Propuesta para los casos de uso relativos a la funcionalidad y verificación de la información que contengan los códigos QR.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Revisión los usos, funcionalidades y verificación de la información que contengan los códigos bidimensionales (QR) de alta densidad, con los que cuenta la Credencial para Votar con fotografía.	<b>Marzo - abril</b>
2	Presentación de la propuesta del documento de casos de Uso relativos a la funcionalidad y verificación de la información que contengan los códigos QR.	<b>Mayo</b>

*16*

### 13 Informe de avance de operación de la credencialización en el extranjero.

#### Descripción:

Es el informe que da cuenta del número de trámites realizados por los ciudadanos para la obtención de la Credencial para Votar desde el Extranjero, así como de los procesos y subprocesos para la generación y entrega de la credencial a los solicitantes.

#### Objetivo:

Mantener informada a la Comisión Nacional de Vigilancia, a través de su grupo de trabajo del número de trámites realizados y exitosos, credenciales producidas y entregadas, así como la incorporación de estos registros a la sección del Padrón Electoral correspondiente.

#### Fundamento Jurídico:

El artículo 128, numeral 1, de la LGIPE, señala que una de las secciones será la de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

El artículo 330, de mismo ordenamiento legal, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procederá a la inscripción en el Padrón Electoral y en el listado nominal de ciudadanos residentes en el extranjero que así lo soliciten; por su parte el artículo 333, de este mismo ordenamiento, establece que dichos listados contendrán el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar.

Por su parte, 54 y 158 de la LGIPE, establecen como facultades de la Comisión Nacional de Vigilancia la de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en los trabajos relativos a la conformación del Padrón Electoral y la de vigilar inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores en el extranjero.

**Productos Esperados:**

- Informes mensuales sobre el avance de la Operación de la Credencialización en el Extranjero.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentación de informes de avance del proceso de credencialización en el extranjero.	Mensual

#### **14. Ampliación a los plazos de las Credenciales para Votar que pierden vigencia en 2020.**

**Descripción:**

Se propone permitir que las credenciales que pierden vigencia al final de 2019, puedan ser utilizadas en las elecciones locales que se celebren en el año 2020, con la finalidad de que un mayor número de ciudadanos residentes en las entidades con Proceso Electoral Local, tengan la posibilidad de acudir a ejercer su derecho al voto.

**Objetivo:**

Generar un acuerdo de recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que las Credenciales para Votar, que pierden vigencia en el año 2019, puedan ser utilizadas en los procesos electorales 2020.

**Fundamento Jurídico:**

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas, la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal; por su parte el artículo 45, apartado 1, inciso n) de la misma legislación dispone que el Consejero Presidente cuenta con la facultad de convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.

El artículo Décimo Quinto transitorio de dicho ordenamiento legal, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la ley vinculados con las actividades y procedimientos electorales.

Por su parte el artículo 54 del citado ordenamiento, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia, la cual podrá formular recomendaciones que estime pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la

Junta General y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, conforme a lo establecido por el artículo 76 párrafo 2 inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

El artículo 82, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral prevé que, a fin de salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar, el Consejo General podrá aprobar, con el conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, un ajuste a los plazos para la actualización al Padrón Electoral y generación de la lista nominal de electores para el proceso electoral que corresponda.

El artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE señala que la credencial para votar, tendrá una vigencia de diez años, contados a partir de su emisión.

**Productos Esperados:**

- Propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Analizar la ampliación del plazo de las credenciales que pierden vigencia a finales de 2019, con el objeto de que puedan ser utilizadas en las elecciones locales 2020.	Febrero
2	Presentar la propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	Marzo

## 15 Mecanismo para el fortalecimiento de la identificación ciudadana.

### Descripción:

La utilización generalizada de la credencial como medio de identificación hace necesario que la autoridad electoral establezca mecanismos que permitan verificar la autenticidad de la propia credencial en los trámites cotidianos que realizan los ciudadanos, así como evitar el robo de identidad de los legítimos poseedores. Los servicios de autenticación buscan, sin comprometer la seguridad de la base de datos del Padrón Electoral ni los datos personales de los ciudadanos, establecer mecanismos que permitan verificar la coincidencia de los datos contenidos en la credencial, con los que se encuentran en la base de datos del Padrón Electoral, que adicionado a la verificación física de quien recibe el documento, puedan establecer medios que aseguren la identidad de los ciudadanos.

En razón de lo anterior, se propone impulsar la evolución del Servicio de Verificación para fortalecer el uso la Credencial para Votar como instrumento electoral y medio de identificación, aprovechando los avances tecnológicos para su autenticación, y atendiendo los aspectos de protección de datos personales, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

Por tanto, se pretende evaluar la posibilidad de confrontar huellas e imagen facial para promover el uso del Servicio de Verificación, en transacciones no presenciales, mediante lo que se conoce como *onboarding*, o procedimientos de identificación que combinan la captura de un documento de identificación y la autenticación de la persona respecto al documento y su validez.

### Objetivo:

Generar un acuerdo de recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que permita la evolución del Servicio de Verificación de Datos de la

14

Credencial para Votar, con el uso de los avances tecnológicos, atendiendo a lo establecido en materia de protección de datos personales.

**Fundamento Jurídico:**

El artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final que, en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la Credencial para Votar podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó, a través de la resolución SUP-RAP-109/2010, que por efectos del artículo Cuarto Transitorio referido en el párrafo que precede, la Credencial para Votar aparte de ser el documento necesario para ejercer el voto, también se constituyó como un instrumento de identidad ciudadana, de suerte que no es posible legalmente separar de la Credencial para Votar con fotografía, sus atributos de documento oficial para votar e identificarse.

En sesión ordinaria, celebrada el 26 de febrero de 2016, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG92/2016 la implementación del Servicio de Verificación de los Datos de la Credencial para Votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de los ciudadanos, contenidos en el Padrón Electoral.

**Productos Esperados:**

- Propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- Informes periódicos del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar

16

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Análisis de la Propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	Enero y febrero
2	Informes periódicos del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar	Abril, junio, agosto, octubre y diciembre

14

## 16. Mecanismos para la atención a ciudadanos en estado de reclusión.

### Descripción:

El Instituto Nacional Electoral tiene la facultad de expedir la credencial para votar con fotografía, siendo ésta el medio primigenio para identificarse y ejercer el derecho al voto.

Cabe precisar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencias con el objeto de ordenar al propio Instituto emitir procedimientos que se le permita a la ciudadanía que se encuentra en estado de reclusión obtener su credencial para votar y estar en la posibilidad de emitir el voto.

### Objetivo:

Presentar al grupo de trabajo las propuesta de procedimiento para la atención a ciudadanos en estado de reclusión, para que en su caso, le proporcionen los elementos técnicos a la CNV, con el objeto de que valore la adopción de un acuerdo de recomendación.

### Fundamento Jurídico:

El artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final que, en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la Credencial para Votar podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

El artículo 158 de la LEGIPE, establece que las Comisiones de Vigilancia tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en esta Ley; vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores; coadyuvar en la campaña anual de

actualización del Padrón Electoral; conocer y opinar sobre la ubicación de los módulos de atención ciudadana, y las demás que les confiera la presente Ley.

Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas en los expedientes: SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018, mediante las cuales mandatan a la autoridad electoral crear procedimientos para que los ciudadanos que se encuentran en estado de reclusión puedan emitir el voto.

**Productos esperados:**

- Procedimiento de credencialización de ciudadanos en estado de reclusión.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Analizar los alcances de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Febrero-Abril
2	Presentar la propuesta de Procedimiento para la atención de ciudadanos en estado de reclusión.	Febrero-Abril
3	Presentación del proyecto de acuerdo para la aprobación del Procedimiento para la atención de ciudadanos en estado de reclusión.	Febrero-Abril

**17. Mecanismos para la atención a la ciudadanía que se encuentra suspendida en sus derechos políticos-electorales por resolución judicial.**

**Descripción:**

El Instituto Nacional Electoral tiene la facultad de expedir la credencial para votar con fotografía, siendo ésta el medio primigenio para identificarse y ejercer el derecho al voto.

Cabe precisar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencias, con el objeto de ordenar al propio Instituto emitir procedimientos que permitan a la ciudadanía que estando en libertad se encuentra suspendida en sus derechos políticos-electorales por resolución judicial, puedan obtener su credencial para votar como medio de identificación.

**Objetivo:**

Presentar al grupo de trabajo las propuesta de procedimiento para la atención a ciudadanos que se encuentran suspendidos en sus derechos políticos-electorales por resolución judicial, para que en su caso, le proporcionen los elementos técnicos a la CNV, con el objeto de que valore la adopción de un acuerdo de recomendación.

**Fundamento Jurídico:**

El artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final que, en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la Credencial para Votar podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

*PC*

El artículo 158 de la LEGIPE, establece que las Comisiones de Vigilancia tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en esta Ley; vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores; coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral; conocer y opinar sobre la ubicación de los módulos de atención ciudadana, y las demás que les confiera la presente Ley.

Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas en los expedientes: SCM-JDC-1050/2019, SCM-JDC-1084/2019 y SCM-JDC-1090/2019, mediante las cuales mandatan a la autoridad electoral crear procedimientos para la atención a ciudadanos que se encuentran en libertad condicional suspendidos en sus derechos políticos-electorales, para que se les genere su credencial para votar como medio de identificación.

**Productos esperados:**

- Procedimiento para la atención a ciudadanos que se encuentran en libertad condicional suspendidos en sus derechos políticos-electorales.

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
	Analizar los alcances de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Febrero-Abril
1	Presentar la propuesta de procedimientos que permitan a la ciudadanía que estando en libertad se encuentra suspendida en sus derechos políticos-electorales por resolución judicial.	Febrero-Abril
2	Presentación del proyecto de acuerdo para la aprobación del procedimientos que permitan a la ciudadanía que estando en libertad se encuentra suspendida en sus derechos políticos-electorales por resolución judicial.	Febrero-Abril

*Pe*

## 18. Nuevas Funcionalidades del SIIRFE.

### Descripción:

Mediante el sistema integral de información del Registro Federal de Electores, SIIRFE, que opera en los Módulos de Atención Ciudadana (MAC), que lleva a cabo el procesamiento de trámites registrales, solicitados por la ciudadanía para su inclusión en el Padrón Electoral y la obtención de la Credencial para Votar con Fotografía

### Objetivo:

Presentar las nuevas funcionalidades del SIIRFE, para optimizar el procesamiento de trámites registrales, solicitados por la ciudadanía, para su inclusión en el Padrón Electoral y credencialización.

Asimismo, informar sobre el despliegue gradual de las nuevas versiones del SIIRFE en los MAC

### Fundamento Jurídico:

El artículo 54 de la citada ley electoral, señala como una de las atribuciones de la DERFE, la de revisar y actualizar actualmente el Padrón Electoral.

El artículo 158 de la LEGIPE; y el 76 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que las Comisiones de Vigilancia tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos, además de conocer y opinar sobre la ubicación de los MAC; así como Emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la DERFE, a la Junta, y al Consejo a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Cabe señalar que, el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final, que en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la Credencial para Votar podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

**Productos Esperados:**

- Informes de seguimiento al SIIRFE

**Programación:**

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informar sobre la implementación de la versión 6.5 del SIIRFE.	Enero-abril

*14*

**VII. Calendario de reuniones**

CONS.	TEMA	AÑO 2020											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
1	Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales locales 2020-2021.						X		X				
2	Informe del proceso de devolución de las listas nominales de electores utilizadas en las Entidades con Proceso Electoral Local 2019-2020.								X	X			
3	Forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales.	X	X										
4	Revisión del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.	X	X	X									
5	Lineamientos para la Conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020 - 2021.				X	X							

14

CONS.	TEMA	AÑO 2020												
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	
6	Informe de Avance de Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020 – 2021.										X	X	X	X
7	Procedimiento para la presentación de observaciones a la Lista Nominal de Electores para Revisión.										X	X	X	X
8	Solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por los ciudadanos durante la jornada electoral del 7 de junio de 2020.							X	X					
9	Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.					X	X			X	X			
10	Credencial Digital.			X				X					X	
11	Informe de convenios suscritos por el Instituto Nacional Electoral en materia registral.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Presentación de los casos de uso de los datos de los códigos bidimensionales (QR) con los que cuenta la Credencial para Votar con fotografía.			X	X	X								
13	Informe de avance de operación de la credencialización en el extranjero.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

CONS.	TEMA	AÑO 2020											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
14	Ampliación a los plazos de las Credenciales para Votar que pierden vigencia en 2020.		X	X									
15	Mecanismos para el fortalecimiento de la identificación ciudadana.	X	X		X		X		X		X		X
16	Mecanismos para la atención a ciudadanos en estado de reclusión		X	X	X								
17	Mecanismos para la atención a la ciudadanía que se encuentra suspendida en sus derechos políticos-electorales por resolución judicial.		X	X	X								
18	Nuevas funcionalidades del SIIRFE	X	X	X	X								